

MAT.: Acompaña documentos para efectos de acreditar personería que indica.

ANT.: Res. Ex. N° 11/ROL D-063-2016.

REF.: Expediente Sancionatorio D-063-2016.

Santiago, 15 de junio de 2018

Marie Claude Plumer Bodin

Jefa División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente



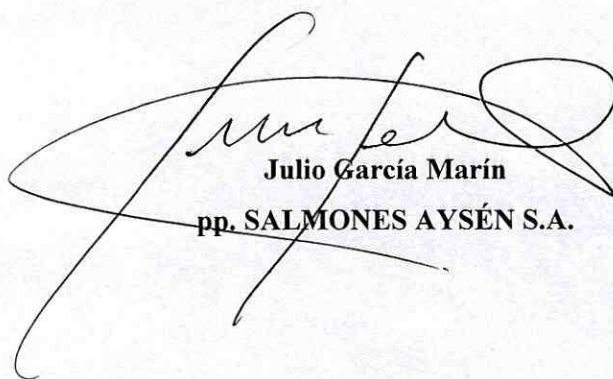
Julio García Marín, en representación de **SALMONES AYSÉN S.A.**, conforme a poder otorgado en conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880 según consta en presentación de 16 de febrero de 2018, domiciliado para estos efectos en Badajoz 45 piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio **D-063-2016**, vengo en cumplir lo ordenado en resuelvo VII del acto administrativo citado en ANT., en el sentido de acreditar la representación invocada por don Pablo José Baraona Undurraga para representar a Salmones Aysén S.A., acompañando los documentos ofrecidos en escrito de 16 de febrero de 2018, según paso a detallar:

1. Copia simple de escritura pública que reduce acta de sesión extraordinaria de Directorio de Salmones Aysén S.A, de fecha 5 de enero de 2017, donde consta la personería de don Pablo Baraona Undurraga para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas.
2. Certificado del Registro de Comercio de Santiago en que consta la vigencia del poder otorgado por la sociedad Salmones Aysén S.A. a Pablo Baraona Undurraga.
3. Certificado del Registro de Comercio de Santiago en que consta la vigencia de la inscripción social correspondiente a la sociedad Salmones Aysén S.A.
4. Copia simple de cédula de identidad de don Pablo Baraona Undurraga.

5. Res. Ex. N° 36, de 16 de enero de 2018, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
6. Res. Ex. N° 273, de 13 de julio de 2017, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

Con el mérito de los documentos acompañados, solicito tener por cumplido lo ordenado, por acreditada la representación invocada por don Pablo José Barona Undurraga para representar a Salmones Aysén S.A. y proceder a proveer las presentaciones de 16 de febrero de 2018, 21 de marzo de 2018 y 11 de abril de 2018.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Julio García Marín
pp. SALMONES AYSÉN S.A.



REP. Nº 182/ 2016
OT.: 473433.- J. R.: OSSA.- D.: AZH

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SALMONES AYSÉN S.A.

En Santiago de Chile, a cinco de enero de dos mil diecisiete, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, protocolizado con fecha tres de enero de dos mil diecisiete, bajo el Repertorio número uno / dos mil diecisiete, comparece: don **JORGE BARAONA GONZÁLEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones cincuenta y dos mil setecientos veintiocho guión cero, domiciliado para estos efectos en Avenida del Valle novecientos sesenta y uno, oficina mil setecientos tres, comuna de Huechuraba, quien debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, parte del acta del Directorio de Salmones Aysén S.A., celebrada con fecha dieciséis de diciembre pasado. El texto del acta que se reduce a escritura pública, es el siguiente: En Santiago de Chile, a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, a las diecisiete cero cero horas, se celebró sesión extraordinaria de Directorio de SALMONES AYSÉN S.A., /en adelante también



20170104174427AZH



"Compañía"/, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Avenida del Valle Número novecientos sesenta y uno, oficina mil setecientos tres, comuna de Huechuraba, Santiago. Estuvieron presentes en la reunión los directores señores Pablo Baraona Undurraga, Jorge Baraona González, Pablo Baraona Covarrubias, Dennis Gohlke y Donald Giles. El señor Pablo Baraona Undurraga presidió la sesión y el Gerente General, Sr. Pablo Cajtak, actuó como secretario. **I.- Aprobación del acta anterior.** El director que preside señala que el acta correspondiente a la anterior sesión de Directorio, celebrada con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, se encuentra firmada por todos los directores, razón por la cual no se requiere su aprobación en esta sesión. **II.- Instalación del Directorio.** El presidente señaló que, dado que se encuentran reunidos los cinco directores de la Compañía y por lo tanto se ha cumplido el quórum requerido por los estatutos sociales para que sesione el Directorio, se dio por constituido e instalado el Directorio. **III.- Tabla Uno.** Ratificación de los contratos y aprobación de negociaciones. Dos. Procedimientos Judiciales. Tres. Modificación y aprobación de poderes y texto refundido. Cuatro Reparto de dividendo provisorio Cinco Formación de un stock de acciones para ser repartidos entre colaboradores y trabajadores de Salmones Aysén que se escojan, en caso que se venda la Compañía. Seis Bono de Premio por asesoría en la gestión de Salmones Aysén S.A, e Inversiones Puerto Aguirre. Siete. Donación a obra de desarrollo social o de caridad, por US cien mil. Ocho. Tramitación acuerdos. **IV.- DESARROLLO DE LA TABLA Tres.- MODIFICACIÓN DE PODERES Y TEXTO REFUNDIDO** El Presidente señala que la actual estructura de poderes de la Compañía impone restricciones a la Dirección Ejecutiva y Gerencia General como también retrasan a nivel operacional la celebración de algunos actos y contratos que por su naturaleza requieren fluidez y celeridad en su ejecución. Es por lo anterior que propone efectuar los siguientes cambios a los poderes de la sociedad: a) Modificar los poderes de los Mandatarios de la Clase B, en los siguientes términos: // Respecto de los Mandatos de administración y disposición, agregar a los mandatarios de esta clase las facultades Cinco, Seis,



Ocho, Diecisiete, Diecinueve y Veinte de las enumeradas en esta clase de mandatos hasta un límite de USD dos millones; eliminar la actual restricción establecida para la facultad Trece, cual es, sólo respecto de operaciones en el exterior; y aumentar el límite de USD un millón a USD dos millones respecto de las facultades Veintiuno, Veintidós y Veintitrés de esta clase. /ii/ Respecto de los Mandatos bancarios, agregar a los mandatarios de esta clase las facultades Dos, Cinco y Nueve de las enumeradas en esta clase de mandato hasta un límite de USD dos millones; aumentar el límite de USD un millón a USD dos millones de la facultad Tres de esta clase de mandato; eliminar la actual restricción establecida para las facultades Tres, Cuatro, Seis, Ocho, Diez y Once, cual es, sólo respecto de operaciones en el exterior, y aumentar el límite de USD un millón a USD dos millones respecto de estas mismas facultades. /iii/ Agregar como Mandatario de la Clase B a don Pablo Baraona Covarrubias. b) Otorgar nuevo texto refundido de los poderes de la Compañía, recogiendo la modificación anterior de manera que éstos sean los únicos vigentes y dejando sin efectos los poderes anteriormente otorgados por la Compañía, los que deberán inscribirse en el Registro de Comercio competente. **ACUERDOS.** A) El Directorio acordó aprobar la modificación de los poderes de los Mandatarios de la Clase B, en los términos propuestos por el Presidente, en consecuencia: /i/ Respecto de los Mandatos de administración y disposición, se agrega a los mandatarios de esta clase las facultades Cinco, Seis, Ocho, Diecisiete, Diecinueve y Veinte de las enumeradas en esta clase de mandatos hasta un límite de USD dos millones; se elimina la actual restricción establecida para la facultad Trece, cual es sólo respecto de operaciones en el exterior; y se aumenta el límite de USD un millón a USD dos millones respecto de las facultades Veintiuno, Veintidós y Veintitrés de esta clase; /ii/ Respecto de los Mandatos bancarios, se agrega a los mandatarios de esta clase las facultades Dos, Cinco y Nueve de las enumeradas en esta clase de mandato hasta un límite de USD dos millones; se aumenta el límite de USD un millón a USD dos millones de la facultad Tres de esta clase de mandato; se elimina la actual restricción establecida para las facultades Tres, Cuatro, Seis,

M.D.M.



20170104174427AZH

Ocho, Diez y Once, cual es sólo respecto de operaciones en el exterior, y se aumenta el límite de USD un millón a USD dos millones respecto de estas mismas facultades.; y /iii/ se agrega como Mandatario de la Clase B a don Pablo Baraona Covarrubias, y como Mandatarios de la Clase C, agregar a don Pablo Cajtak, doña Vianka Aguirre y don Pablo Baraona Covarrubias. B) Además, y para efectos de claridad en los poderes, el Directorio aprueba el siguiente texto refundido de los poderes de la Compañía, que reemplazará los poderes otorgados anteriormente, los que deberán inscribirse en el Registro de Comercio competente. **UNO. Facultades y forma de ejercerlas.** a) **Mandatos de Administración y Disposición.** **Uno.** Comprar, vender, permutar, prometer comprar o vender, otorgar los contratos prometidos, ceder y transferir, y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, acciones y derechos, concesiones o autorizaciones de acuicultura y pisciculturas; **Dos.** Dar y tomar en arrendamiento leasing, administración, comodato o concesión toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales y servicios materiales o inmateriales, concesiones o autorizaciones de acuicultura y pisciculturas; aceptar y constituir toda clase de derechos de usufructo, uso, habitación, servidumbres, activas o pasivas sobre los bienes sociales; **Tres.** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Cuatro.** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Cinco.** Dar y recibir bienes en hipoteca o prenda, incluso con cláusula de garantía general, posponer, limitar, servir, otorgar alzamientos y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones; **Seis.** Otorgar y aceptar fianzas; constituir al Mandante en fiador, fiador solidario y/o en codeudor solidario; **Siete.** Celebrar contratos de maquila, de inyección, transporte de peces, de fletamento, de ensilaje, proceso y matanza de peces, y además contratos de prestación de servicios; **Ocho.** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar, endosar, prorrogar y cancelar pólizas y rehabilitar seguros; **Nueve.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su



movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Diez.** Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial, celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; **Once.** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; **Doce.** En los contratos que celebre, queda facultado el Mandatario para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, deslindes, para percibir y entregar, pactar indivisibilidad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra del mandante, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías, fijar multas a favor o en contra de la mandante; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar o renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, y otras, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que le competan al mandante; **Trece.** Contratar préstamos, en forma de mutuo, pagaré, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, o en cualquier otra forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; dar y tomar dinero en mutuo, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o fianza; **Catorce.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativas, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Quince.** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el Mandante adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones por cualquier otro medio legal; **Dieciséis.** No

M.D.M.




20170104174427AZH

compensar o remitir toda clase de obligaciones; **Diecisiete.** Cobrar y percibir todo lo que se adeude o adeudare al Mandante por cualquier motivo o título y por cualquier persona natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, muebles o raíces, valores mobiliarios u otros; pudiendo otorgar los recibos, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan; **Dieciocho.** Conceder quitas o esperas; **Diecinueve.** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veinte.** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general. Efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Veintiuno.** Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, tarjetas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas o mercaderías; **Veintidós.** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras; **Veintitrés.** Representarlo ante el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Servicio Nacional de Pesca, Subsecretaría de Pesca, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y ante toda clase de autoridades marítimas, políticas. Administrativas, de orden tributario, aduaneras, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones, fiscales, semifiscales de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **Veinticuatro.** Conferir mandatos especiales, delegar este poder en todo o en parte; ratificar y revocar poderes o delegaciones y reasumir



cuantas veces lo estime necesario; **Veinticinco.** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies; constituir comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar al Mandante en una u otras, asistiendo a sus Juntas con voz y voto o como corresponda, con facultad de modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición. **Ejercicio de las facultades de Administración y Disposición:** **Uno.** Los Mandatarios Clase "A" actuando individualmente podrán ejercer todas estas facultades y sin límite de montos. **Dos.** Dos mandatarios Clase "B", actuando conjuntamente, podrán representar a la Compañía con las siguientes facultades enumeradas en este clase: las señaladas en los números Cinco, Seis, Siete, Ocho, Trece, Diecisiete, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintidós y Veintitrés hasta un límite de USD dos millones; **Tres.** Dos Mandatarios Clase "C", actuando conjuntamente podrán representar a la Compañía, con las siguientes facultades de este mandato: las señaladas en los números Veintiuno y Veintidós hasta un límite de USD doscientos cincuenta mil. b) **Mandatos Bancarios.** **Uno.** Representar al Mandante en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales, particulares o mixtos, comerciales, de fomento o hipotecarios, con las más amplias facultades, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; **Dos.** Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de créditos y especiales, tanto en moneda nacional como extranjera, imponerse de sus movimientos; **Tres.** Reconocer y aprobar saldos, girar y sobregirar en ellas; requerir y retirar talonarios de cheques, autorizar cargos arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a

M.D.M.



20170104174427AZH



arrendamiento; colocar o retirar dinero, valores o documentos, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito custodia, o garantía; cancelar los certificados respectivos; **Cuatro.** Efectuar operaciones de cambio internacionales; **Cinco.** Tomar boletas bancaria o de garantía; **Seis.** Abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; **Siete.** En general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Ocho.** Representar al Mandante en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades o instituciones en relación con la importación o exportación de todo tipo de mercaderías, pudiendo presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuera exigida; endosar y retirar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, contratar apertura de acreditivos; **Nueve.** Celebrar ventas condicionales, celebrar compraventa de divisas a futuro; **Diez.** Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencia de cambios; **Once.** Girar, aceptar, reaceptar, descontar, renovar, revalidar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en descuento, depositar, cancelar, cobrar, transferir, avalar, suscribir, extender y disponer en cualquier forma, prorrogar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y efectos de comercio; **Doce.** Celebrar contratos de promesa y adquirir y enajenar a cualquier título acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos y sociedades de capitalización, letras de cambios, pagarés y demás efectos de comercio, valores mobiliarios en general, instrumentos de crédito y demás títulos de inversión del mercado de capitales; y **Trece.**



Celebrar contratos de cambio. **Ejercicio de las facultades bancarias:**
Uno. Los Mandatarios Clase "A" actuando individualmente podrán ejercer todas estas facultades y sin límite de montos. **Dos.** Dos mandatarios Clase "B", actuando conjuntamente, podrán representar a la Compañía con las siguientes facultades enumeradas en este mandato: las señaladas en los números Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Ocho, Nueve, Diez y Once hasta un límite de USD dos millones; **Tres.** Dos Mandatarios Clase "C", actuando conjuntamente podrán representar a la Compañía, con las siguientes facultades enumeradas de este mandato: las señaladas en los números Cuatro, Seis, Ocho y Diez hasta un límite de USD doscientos cincuenta mil. c) **Mandato Laboral.** Representar a la Compañía ante toda clase de organismos laborales y previsionales, comprendiéndose entre ellos el Ministerio y la Dirección del Trabajo y a las Inspecciones del Trabajo, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Previsionales, Cajas de Compensación, Tribunales con competencia en materia laboral y cualquier otro organismo similar. En el Ejercicio de sus mandatos podrán efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, desistirse de ellas, firmar cartas, celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; otorgar finiquitos; pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente. **Ejercicio de los poderes laborales:** **Uno.** Los Mandatarios Clase "A", actuando individualmente, podrán representar a la Compañía con todas las facultades enumeradas en este mandato; **Dos.** Dos Mandatarios Clase "B" actuando conjuntamente podrán representar a la Compañía con todas las facultades enumeradas en este mandato, excluyendo la facultad de celebrar contratos de trabajo.

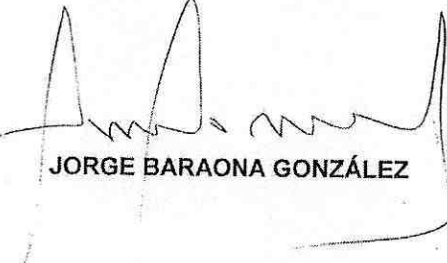
M.D.M.



y de despedir ejecutivos de la empresa de nivel gerencial. d) **Mandato Judicial.** Representar judicialmente a la Compañía, sin perjuicio de la representación que legalmente corresponda al Gerente General. En el ejercicio de su mandato podrá desistirse de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitradores, aprobar convenios, percibir y otorgar mandatos judiciales, designar abogados patrocinantes y apoderados para efectos judiciales tales como juicios civiles, ejecutivos, laborales, arbitrales, cobranzas y otros, y revocarlos. Ejercicios de estos poderes. Sólo los mandatarios Clase "A", actuando separadamente, podrán representar a la Compañía con estas facultades. DOS. Designación de Mandatarios. El directorio acuerda designar los siguientes mandatarios: /i/ Mandatarios Clase "A": don Pablo Baraona Undurruga; /ii/ Mandatarios Clase "B": Pablo Cajtak Bevilacqua, Vianka Aguirre Cortés y Pablo Baraona Covarrubias; /iii/ Mandatarios Clase "C": Pablo Cajtak Bevilacqua, Vianka Aguirre Cortés, Pablo Baraona Covarrubias, Jorge Guzmán Espínola, y Claudia Agurto Contreras. ocho.- **TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS** Todos los acuerdos anteriores podrán ser llevados a efecto de inmediato sin esperar su posterior aprobación, quedando facultados los abogados Jorge Baraona González y Macarena Lyon Rodríguez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda reducir la presente acta, en su totalidad o en parte, a escritura pública, solicitar copia autorizada, y también se faculta al portador de dicha escritura para requerir y firmar todas las inscripciones y anotaciones que puedan ser necesarias en los Registros pertinentes. No habiendo otros asuntos a discutir, se levanta la sesión siendo las dieciocho treinta horas. Firmas: Pablo Baraona Undurruga, Jorge Baraona González, Pablo Baraona Covarrubias, Dennis Guhlke, Donald Giles y Pablo Cajtak. En



comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente
instrumento. Di copia. Doy fe.-


JORGE BARAONA GONZÁLEZ

Cert-



Repertorio : 182
J. Registro : MAOF
Digitador : AZH.
Asistente : N. A.
N° de Firmas : 1
N° de Copias : 3
O.T. : 473433



20170104174427AZH



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Santiago, doce de
enero de dos mil diecisiete





INDICIZADO

INDICIZADO

CBRS

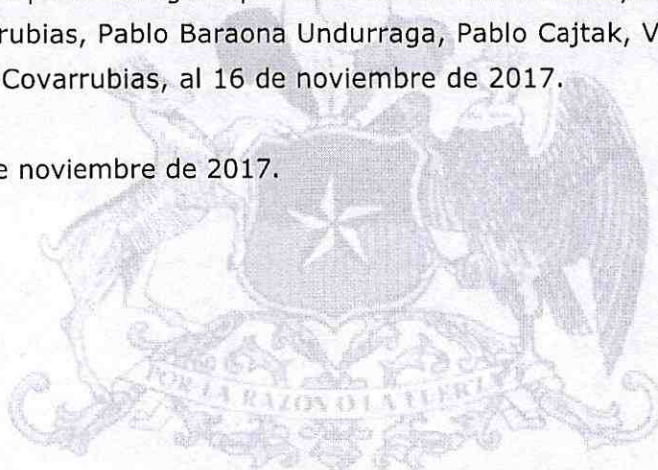
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 6756 número 3796 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Salmones Aysen S.A." a Pablo Baraona Covarrubias, Pablo Baraona Undurraga, Pablo Cajtak, Vianka Aguirre y Pablo Baraona Covarrubias, al 16 de noviembre de 2017.

Santiago, 17 de noviembre de 2017.



Carátula: 12833946

LP



Cód. de verificación: cvn-c3d49a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

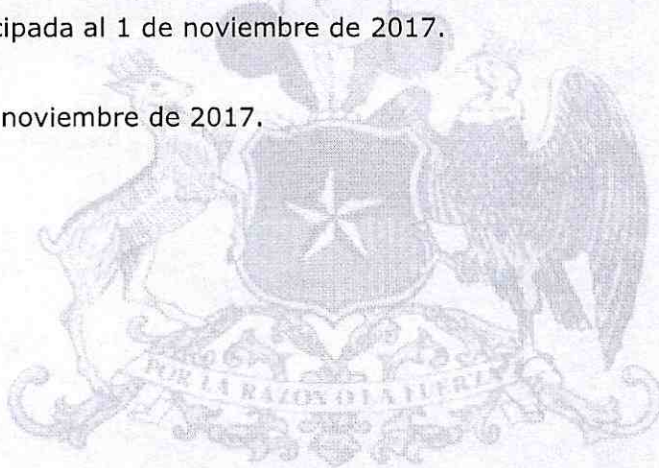
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 38132 número 27044 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006 correspondiente a la sociedad "Salmones Aysen S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 1 de noviembre de 2017.

Santiago, 2 de noviembre de 2017.



Carátula: 12769359

LP



Cód. de verificación: cvn-c2d84f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

DA CUENTA DE CAMBIO DE TITULAR EN
PROYECTO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 36

Puerto Montt, 16 de enero de 2018.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio Del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón.
2. Lo dispuesto en el artículo el artículo 163 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del Proyecto "*Manejo de Mortalidad Usando Sistema de Ensilaje Centro Punta Perhue Norte Código de centro 104066*" y la Resolución Exenta N° 78 de 8 de febrero de 2013, que calificó ambientalmente favorable el proyecto.
4. La solicitud y documentación presentadas por la señora Consuelo Chamorro Keim en representación de Australis Mar S.A el 10 de octubre de 2017 y por el señor Pablo José Barahona Undurraga en representación de Salmones Aysén S.A. el 7 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

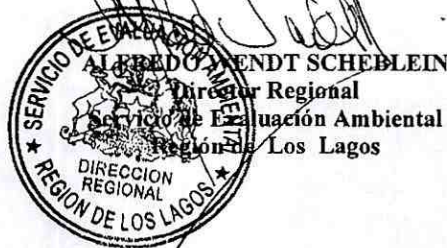
1. Que el artículo 163 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente dispone que los titulares deberán informar de los cambios en la titularidad de dichos proyectos o actividades y/o de su representación, acompañando los antecedentes que acrediten dicha modificación, cuya vigencia no deberá exceder de seis meses.
2. Que la señora Consuelo Chamorro Keim en representación de Australis Mar S.A y el señor Pablo José Barahona Undurraga en representación de Salmones Aysén S.A. han informado sobre el cambio de titular por arrendamiento, del proyecto "*Manejo de Mortalidad Usando Sistema de Ensilaje Centro Punta Perhue Norte Código de centro 104066*" y de la Resolución Exenta N° 78 de 8 de febrero de 2013, que calificó ambientalmente favorable el proyecto. Al efecto adjuntan copia autorizada de escritura pública de 30 de noviembre de 2016, Repertorio N° 18790/2016, Notaría Patricio Saldívar Mackenna sobre contrato de arrendamiento con opción de compra correspondiente a la Concesión de Acuicultura "Puluqui" o

Punta "Perhue" y certificado de titularidad e inscripciones practicadas en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca en que consta la anotación del arrendamiento la concesión Código de Centro N° 104066 a Salmones Aysén S.A. Además adjuntan los correspondientes certificados de vigencia de las sociedades y de las personerías de los respectivos representantes legales.

SE RESUELVE:

- I. Acoger la solicitud efectuada por la señora Consuelo Chamorro Keim en representación de Australis Mar S.A y el señor Pablo José Barahona Undurraga en representación de Salmones Aysén S.A. y tener presente que la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Manejo de Mortalidad Usando Sistema de Ensilaje Centro Punta Perhue Norte Código de centro 104066" y la Resolución Exenta N° 78 de 8 de febrero de 2013, que calificó ambientalmente favorable el proyecto, tienen como nuevo titular en calidad de arrendatario de la concesión a **Salmones Aysén S.A.** Rut 76.650.680-1 y su representante legal es PABLO JOSÉ BARAHONA UNDURRAGA, Rut N° 9.003.395-6, correo electrónico pablobarahona@proexport.cl ambos domiciliados en Avenida del Valle N° 961 Of. 1703, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba.
- II. Una vez terminado el arrendamiento en que se funda el presente acto administrativo, SALMONES AYSÉN S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 inciso 1° del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente informando del cambio de titularidad al Servicio de Evaluación Ambiental.
- III. Comuníquese a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese.



Distribución.

- Superintendencia del Medio Ambiente.
C/c:
- contacto@seia.cl
- Archivo SEA, X, Región de Los Lagos

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

DA CUENTA DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN
PROYECTO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 273

Puerto Montt, 13 de julio de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón.
2. Lo dispuesto en el artículo 163 del D.S. Nº 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, del Proyecto "*Ampliación de Producción, Centro de Engorda de Salmones, Canal Huito, Sector 1, Comuna de Calbuco, X Región, Pert N 211104044*", y la Resolución Exenta Nº 770 de 6 de diciembre de 2012, que calificó ambientalmente favorable el proyecto.
4. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, del Proyecto "*Centro de Cultivo de Salmónidos Isla Puluqui, X Región O*" y la Resolución Exenta Nº 325 de 3 de junio de 2008, que calificó ambientalmente favorable el proyecto.
5. La presentación de 15 de mayo de 2017 efectuada en forma conjunta por Consuelo Chamorro Keim en representación de AUSTRALIS MAR S.A y por David Garrido Ferreira en representación de SALMONES AYSÉN S.A. Junto a los antecedentes legales acompañados.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 163 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente dispone que los titulares de proyectos o actividades, o sus representantes deberán informar a la Comisión Evaluadora Regional, de los cambios de sus domicilios. Además, deberán informar de los cambios de titularidad de dichos proyectos o actividades, y/o de su representación.
2. Que Consuelo Chamorro Keim en representación de AUSTRALIS MAR S.A y David Garrido Ferreira en representación de SALMONES AYSÉN S.A. solicitan que se modifique la titularidad de los proyectos "*Ampliación de Producción, Centro de Engorda de Salmones, Canal Huito, Sector 1, Comuna de Calbuco, X Región, Pert N 211104044*" y "*Centro de Cultivo de Salmónidos Isla Puluqui, X Región O*" con sus respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental puesto que las concesiones de acuicultura a las que adscriben, han sido arrendadas a SALMONES AYSÉN S.A.
3. Que para los fines indicados en el número anterior, los solicitantes han acompañado los antecedentes necesarios, especialmente copia de dos escrituras públicas sobre contrato de arrendamiento con opción de compra de las concesiones de acuicultura, ambas de fecha de 30 de noviembre de 2016 y otorgadas entre las partes ante Patricio Saldívar Mackenna, Notario Público de Santiago, así como Certificados de titularidad e

inscripciones practicadas en el Registro de Concesiones de Acuicultura de Subsecretaría de Pesca correspondientes a ambas concesiones en las que consta el arrendamiento invocado.

4. Que en virtud de los antecedentes citados, los solicitantes requieren que se actualice la titularidad legal de los proyectos y Resoluciones de Calificación Ambiental citadas en el número 3 y 4 de los Vistos del presente acto administrativo.

SE RESUELVE:

- I. Acoger la solicitud conjunta efectuada por Consuelo Chamorro Keim en representación de AUSTRALIS MAR S.A y por David Garrido Ferreira en representación de SALMONES AYSÉN S.A. y tener presente que las Declaraciones de Impacto Ambiental "Ampliación de Producción, Centro de Engorda de Salmones, Canal Huito, Sector 1, Comuna de Calbuco, X Región, Pert N 211104044" y "Centro de Cultivo de Salmónidos Isla Puluqui, X Región 0" y sus respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental tienen como nuevo titular en calidad de arrendatario de las concesiones respectivas, a **SALMONES AYSÉN S.A.** RUT N° 76.650.680-1, y su representante legal es **DAVID GARRIDO FERREIRA**, Rut N° 15.258.009-6, teléfono 65-2 206200 correo electrónico dgarrido@salmonesaysen.cl domiciliados ambos en Av. Diego Portales 2000, piso 6°, Puerto Montt.
- II. Póngase en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Distribución:

- contacto@seja.cl
- Superintendencia del Medio Ambiente

c/c: Archivo SEA Región de Los Lagos.